



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 05 DE OCTUBRE DE 2018

VISTO:

El Expediente 184135-EDU -18 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos-Consejo Provincial de Educación, la Ley 4819 Orgánica de Educación, Y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 4819 Ley Orgánica de Educación de la Provincia de Río Negro, reconoce el Derecho a la Educación, con un claro perfil de la misma como Derecho Social;

Que la citada Ley en el **“CAPÍTULO II: PRINCIPIOS POLÍTICO-EDUCATIVOS Y FINES DE LA POLÍTICA EDUCATIVA PROVINCIAL Artículo 10.- El Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a lo que establezca la Ley de Ministerios, con la intervención de un Consejo Provincial de Educación, conduce el Sistema Educativo Provincial y formula las políticas educativas, respetando y haciendo cumplir fines y principios político-educativos...”**

Que asimismo en el **“CAPITULO III: DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN Artículo 150.- Son responsabilidades y obligaciones de los trabajadores de la educación:**

- a) *Respetar y hacer respetar los principios constitucionales, los derechos humanos, la libertad de conciencia, la dignidad, la integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.*
- b) *Enseñar conocimientos y promover ideales que aseguren la totalidad de los derechos educativos de los niños, adolescentes, jóvenes y adultos reafirmando los preceptos constitucionales, y lo establecido en esta ley.*
- c) *Comprometerse con su formación y actualización permanentes.*
- d) *Ejercer su trabajo de manera idónea, responsable y comprometida con el aprendizaje de todos los estudiantes, y con la justicia escolar.*
- e) *Contribuir activamente desde la especificidad de su trabajo a generar condiciones pedagógicas que hagan posible una escuela cada vez más inclusiva sin ningún tipo de discriminación.*
- f) *Fomentar la participación democrática de padres, madres, tutores y estudiantes en la vida cotidiana de la institución educativa, favoreciendo la construcción de nuevos vínculos colaborativos y solidarios.*
- g) *Promover condiciones institucionales que garanticen el cumplimiento de la ley F n° 2812 referida a la constitución de los Centros de Estudiantes en los establecimientos educativos de la Educación Secundaria, de la Educación Superior y de la Modalidad de Jóvenes y Adultos.*
- h) *Construir un ambiente de aprendizaje que favorezca una relación dialógica y de respeto entre educador y estudiante.*
- i) *Valorar los conocimientos que los estudiantes han construido en su entorno familiar y comunitario.*
- j) *Proteger y contribuir al ejercicio de los derechos de los niños, adolescentes, jóvenes y adultos que se encuentren bajo su responsabilidad, en concordancia con lo dispuesto en las leyes vigentes en la materia.”*

Que dicha norma rectora, entiende a la educación como una práctica social, comprometiendo en la misma, a todos los miembros de la sociedad;



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que para tal compromiso mancomunado de la sociedad, cobra relevancia indiscutible el papel desempeñado por educador/a de la provincia de Río Negro;

Que en dicha tarea, a consideración del Ministerio de Educación y Derechos Humanos-Consejo Provincial de Educación y en el marco de la Ley Orgánica de Educación, se considera destacar a aquel/lla educador que cotidianamente desempeña su labor de manera denodada, siendo el responsable inmediato de asegurar la educación rionegrina como derecho social;

Que para llevar adelante el reconocimiento de aquel/lla educador/a, es pertinente que cada uno de los Consejos Escolares, en consulta y acuerdo unánime con cada una de las supervisiones zonales, sean las encargadas en realizar la preselección de dicho destaque;

Que se deberá tener en cuenta que el educador/a elegido/a debe encontrarse en actividad, no contar con medidas disciplinarias, tener un notorio ejercicio frente a los alumnos, reconocimiento de la comunidad educativa, participación académica y un fuerte compromiso con la Institución;

Que la selección deberá priorizar el desempeño, vocación y trabajo cotidiano en las aulas, superando condiciones socioeconómicas, geográficas o climáticas adversas y su vinculación con el ámbito social;

Que una vez preseleccionado los 15 educadores que representen a cada uno de los Consejos Escolares, se deberá elevar la nómina al Consejo Provincial de Educación, para que en sesión del cuerpo colegiado, sea elegido al “Educador/a Ilustre del año” en la primer semana del mes de septiembre de cada año;

Que dicha nomina, deberá contar con los datos personales y situación laboral actualizada del educador, enfatizando su labor educativa por el cual fue destacado;

Que a aquel/lla educador/a seleccionado/a mediante norma legal del Consejo Provincial de Educación como “Educador/a Ilustre del año”, se le concederá un reconocimiento económico equivalente a un sueldo-cargo testigo código 54 sin antigüedad y por única vez;

Que se le deberá dar amplia difusión a la mención por los canales comunicacionales con que cuenta el Ministerio de Educación y Derechos Humanos;

Que por tanto es preciso dictar la norma legal;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 165° de la Ley 4819

LA PRESIDENTE  
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- IMPONER a partir del presente ciclo lectivo año 2018, la mención de **EDUCADOR/A ILUSTRE DEL AÑO** en la Provincia de Río Negro, según los considerandos expuestos.-



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que dicha mención se llevará adelante según el procedimiento, que se adjunta como Anexo I de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- DETERMINAR que el/la educador/a que sea adjudicatario/a de la mención, percibirá por única vez, un reconocimiento económico equivalente a un sueldo-cargo testigo código 54 sin antigüedad.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR al Área de liquidación para dar cumplimiento a lo resuelto en el Artículo 3° de la presente.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaria General a la Secretaría de Educación, a la Dirección General de Educación, al Área de Comunicación Institucional, a las Direcciones de Educación Inicial, Primario, Secundario, Educación Técnica, de Jóvenes y Adultos y Formación Profesional y de Planeamiento, Educación Superior y Formación, a los Consejos Escolares: Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina-Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II y por su intermedio a todas las supervisiones de Educación correspondientes y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 4281  
V/SG/IsI.-

Mónica Esther SILVA  
Presidenta  
Consejo Provincial de Educación  
Provincia de Río Negro



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

## ANEXO I.- RESOLUCIÓN N° 4281

### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE LA MENCIÓN EDUCADOR/A ILUSTRE RIONEGRINO

- Procedimiento de preselección por Consejo Escolar:
  1. Durante la primer semana del mes de agosto de cada año, cada Consejo Escolar en acuerdo unánime con las Supervisiones Zonales de cada uno de los niveles educativos, llevarán adelante la selección del educador/a Ilustre correspondiente a su Coordinación Zonal.
  2. Que se deberá tener en cuenta: la trayectoria laboral-educativa desempeñada por los seleccionados, su trabajo institucional y con la comunidad, como así también su perfil académico. De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 150° de la Ley 4819 y la presente norma.
  3. Que tanto el Coordinador Zonal y las Supervisiones Zonales, presentará cada uno a un/una educador/a para ser considerado en la elección por unanimidad, en representación del Consejo Escolar.
  4. Que una vez llevada adelante la elección, se deberá remitir al Consejo Provincial de Educación, las actuaciones pertinentes que determinaron la selección: Acta de selección y actuaciones que certifiquen el acto.
  5. Que dicha nómina de los 15 seleccionados, deberán contar con los datos personales y situación laboral actualizada del educador, enfatizando su labor educativa por el cual fue destacado;
  
- Elección del Educador/a Ilustre del año:
  1. Que recepcionada la selección de los/las quince (15) educadores destacados por cada Consejo Escolar para la elección del reconocimiento, se procederá en sesión del Consejo Provincial de Educación a elegir por unanimidad al el/la educador/a para el ciclo lectivo correspondiente, mediante resolución.
  2. Que una vez realizada la elección del reconocimiento, se procederá a dar amplia difusión de dicha norma, por intermedio de los canales comunicacionales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, como así también a los Consejos Escolares y a cada una de las Supervisiones Zonales de todos los niveles educativos.